

## LA CRISIS DE LA PRISIÓN Y EL ABUSO DEL PODER

Lic. Antonio SÁNCHEZ GALINDO \*

El hombre posee un derecho de difícil incorporación: El derecho a la premonición. No nos referimos a una situación de tipo mágico o a convertirnos en agures. Lejos de eso estamos. Lo que queremos es saber qué va a suceder con las generaciones futuras en los capítulos de esencial tutela: de los derechos humanos por ejemplo: se seguirán violando impunemente, o ni siquiera constituirán ya un lugar de referencia. El derecho penal, sustantivamente, ¿se recriminalizará y retipificará o, por el contrario, se hará mínimo o tal vez nulo?, y junto con él, el procedimental, ¿se exigirá en una vía más ágil o lenta para llegar al castigo o, quizá, al premio como quería Dorado Montero?, y el derecho de ejecución penal, para completar el trípode de la intransferible, hasta ahora, inalienable e imprescindible impartición de justicia: ¿eliminará la prisión o la hará más extensa, intensa y brutal y, el demás elenco de las penas, ¿se suavizará o transformará en algo más ríspido todavía?

El hombre tiene derecho, en todo el aspecto anterior, y en muchos otros, a saber, qué va a pasar, porque de eso depende su felicidad, su manera de vivir, la forma de estar preparado y adaptado a lo que se presente, para poder subsistir y persistir.

Manuel López Rey, hace ya más de diez años, al hablar de los "Futuribles Criminológicos",<sup>1</sup> decía que su número es extenso y se halla histórica y sociopolíticamente determinado. Argumentaba que representan realidad y relatividad, recordando a Ortega y Gasset. Decía, además que la criminalidad aumentaba desmesuradamente en todas sus formas, pese a procesos de descriminalización y que los mayores aumentos se darían en la criminalidad gubernativa, internacional y transnacional. Al respecto, en la actualidad, podemos ver, situación que ya no pudo contemplar el profesor español, que ha sucedido un poco al revés. En la esfera de los países socialistas se ha sancionado brutalmente a los gobiernos hasta llegar a la ejecución capital. Como en el caso de Rumanía. Desde luego, esto no

\* Miembro de la Academia Mexicana de Ciencias Penales

<sup>1</sup> López Rey y Arrojo, Manuel. *Criminología, criminalidad y planeación de la política criminal*, México, Aguilar, 1978. p. 396 y 397.

quiere decir que los crímenes "gubernamentales" vayan a disminuir: ya sabemos que la pena, incluso la de muerte, no disminuye la criminalidad, pero sí que existen, socialmente hablando, controles de equilibrio. Eso ya nos establece un indicador *ad futurum*.

El poder tiene un límite: aquél que interfiere el mínimo de libertad deseable para que el ser humano pueda alcanzar también un mínimo de felicidad. Así, en contra de lo que decía López Rey -y por ahora sólo en este aspecto-, pensamos que cuando más veremos un abuso de poder igual, pero nunca más grande del que hemos contemplado, lo que de ninguna manera es tranquilizador o esperanzador, porque la sangre, -y más el baño o como dicen ahora, el duchazo- como decía la iglesia, hay que aborrecerla: nunca es grata. (Esto a pesar de que el cristianismo está cimentado sobre la sangre).

Ahora bien, la criminalidad internacional, teniendo en cuenta las suspicacias y susceptibilidades que con mucha justicia algunos países presentan en torno a la soberanía y la libre autodeterminación, ¿se constituirán tribunales internacionales para delinquentes de igual cuño como ya lo proponen las Naciones Unidas para casos como el narcotráfico internacional, o se seguirán juzgando con un criterio casi romano de *locus regir actum* tales ilícitos? El poder frente al poder, como el caso de Colombia, promueve acciones de extraterritorialidad que no son muy saludables (hasta en la realidad amenazante que vive México), a la larga nos llevan a la boca del lobo, a la desintegración histórico social, es decir, a la dependencia que, desemboca en la esclavitud: solicitud de ayuda es pérdida de poder, debilidad, aunque esto a veces sea inevitable. Por otra parte, sabemos por experiencia, la ineficacia por falta, entre otras cosas, de coercitividad de los tribunales internacionales que sólo la tienen *in extremis*.

En el aspecto anterior, quizá más que tribunales internacionales o extranacionales lo que pudiera desearse es el establecimiento, cuando se pueda, como contrataque, de medidas destipificadoras que ofrecieran controles de políticas criminológicas desde dentro y no desde fuera: reforma interna no externa. Desde luego, esto depende de hasta dónde se haya dejado crecer el problema, porque sucede como en los motines carcelarios: hay que controlarlos, cuando no prevenirlos, desde que se inician, ya que después es imposible manejarlos sin que corra la sangre. Por eso, la labor de tutela y protección de los derechos humanos es más de prevención que de curación.

Por otra parte: ¿cómo impedir el crimen transnacional: el del país poderoso hacia el débil?

Por lo que se refiere a la subversión que López Rey marca como creciente, puede que sea así, pero también, puede llegar a un límite dentro del vaivén de máximos y mínimos, porque de otra suerte, implicaría la destrucción social completa. Es el caso de los países marxistas que han empezado con una anarquía completa para evolucionar a una "anarquía normativa", que no otra cosa sucede con todas las revoluciones. En el caso de los países capitalistas estos irán de una democracia ciega (se supone) a una lúcida, madura. Es decir, en ambos casos de la subversión al estado de derecho. No creemos en la alianza entre la criminalidad política y la común, si acaso en flaqueos de la primera, respecto de la segunda, pero nunca una unión total, porque esto sería poder compartido y, por ende, cae fuera del control central. Lo que sí sucederá, como evolución lógica, es la descriminalización de ciertas especies delictivas (las de elementos de axiología social como el adulterio, el hostigamiento sexual) situación que, por otra parte, ya estamos viviendo a pesar de repenalización de ciertos delitos que, en forma equivocada, a nuestro modo de ver, se viene haciendo sin comprender que eso no soluciona el problema si paralelamente no se aplican medidas de prevención general, cuando menos. Lo que se plantea como difícil es la descriminalización de especies delictivas, tales como los delitos contra la salud, planteamiento que ya se presentaba en nuestro medio, desde el tiempo de los doctores Salazar Viniegra y Quevedo.<sup>2</sup>

Por lo que hace la incapacidad gubernamental para manejar las formas evolucionadas del delito y del tratamiento al delincuente, pensamos, con cierto optimismo, que al fin se darán cuenta de la importancia que este problema social presenta y se buscarán medidas, se concederán presupuestos y se atenderán prioridades a este renglón de atención inaplazable, salvo que se presente la disyuntiva de una sociedad decadente y sin esperanza, es decir, de aniquilamiento de la especie humana.

Por otra parte, el incremento en la aplicación de los derechos humanos, tanto en el ámbito preventivo general como en el curativo especial provocará una mejoría en los sistemas penales y no una ineficacia mayor. Tampoco pensamos que se llegará a un control social ideal, humanitario y perfecto, pero sí mejor del que actualmente vivimos, porque de la pugna que se da entre entidades represivas y humanitarias, se podrá alcanzar un

---

<sup>2</sup> Quiroz Cuarón, Alfonso. *Comunicación directa*.

equilibrio que, unas veces, inclinará la balanza en un sentido y, otras, en otro (un mundo que deambula entre odio y amor). No vemos las cosas como rejuvenecimiento institucional, sino como creación o recreación de figuras existentes o resucitadas, nacidas del necesario reclamo de la evolución. Al mismo tiempo, la educación de la sociedad, en el ámbito de los derechos humanos, hará que la opinión pública abandone -y por supuesto no incremente, como suponen muchos reaccionarios- sus tradicionales patrones culturales de represión y castigo. Con la educación preventiva de los derechos humanos, se disminuirá, al mismo tiempo, la imputabilidad, por una parte, y la selectividad castigadora, por otra: se tendrá una opinión pública que deje de presionar a las esferas de poder para el ejercitamiento de una mayor represión. También paralelamente, los sistemas penales, al diversificar y tecnologizarse, podrán presentar un índice menor de error y una mayor eficacia.

Lo que sí es verdaderamente preocupante -y quizá de esto dependa la franca evolución de los derechos penales internos- es la actitud que guardarán los países desarrollados frente a los que están en vías de desarrollo. El hecho de que los segundos, nos hace pensar que éstos se encuentran incapacitados para trazar su destino conforme a sus intereses y raíces históricas y que aquéllos continuarán con su ideología sojuzgadora dividiéndose el mundo. Esto con el ánimo de establecer polos de poder y mantener un equilibrio que cubra sus propias y egoístas exigencias: la intervención criminal de Estados Unidos en Granada, Panamá, y muy pronto en Haití. Por más que Inglaterra haya vejado a Argentina en las Islas Malvinas y, hace poco Kuwait haya sido invadido por Irak y éste, apagado por Estados Unidos y sus aliados de occidente; nos hace pensar que para los primeros años del siglo venidero habrá cambio de actitud sólo por convivencia objetable. Por otra parte, es preciso considerar, bien que los países nucleares imponen su economía -otra forma de criminalidad- sobre los periféricos, que se encuentran siempre en la imposibilidad de asignar presupuestos adecuados para satisfacer programas elementales de prevención del delito y de tratamiento al delincuente. Es decir, se ven impedidos para combatir el crimen y la criminalidad, técnica y humanitariamente, teniendo que recurrir a ultranza a la represión violenta.

Ahora bien, en relación específicamente con la ejecución penal, es preciso establecer diversas consideraciones: ¿ofrece el futuro un cambio en la sistemática ejecutiva?, ¿dejará la prisión de ser la reina de las penas, como dejó la confesión de serlo respecto a las pruebas?, ¿continuará ésta en su crisis, siendo funcionalista, peligrosista o moralista, o invulnerabilista, o

sucumbirá frente a nuevas formas de atención (no al que delinque sino al que se deja encarcelar) al delincuente?, ¿se pasará de la prisionalización a una adaptación, lejos, como dicen algunos autores, de la filosofía del "re"?,<sup>3</sup> ¿continuará la apertura hacia nuevas formas de sustitutivos de la prisión?, ¿se tecnoligizarán las penas hasta la intervención de la informática, en forma definitiva, incluyendo la individualización de la condena y del tratamiento institucional o extrainstitucional?

Evidentemente, se siente un cambio en la sistemática ejecutivo-penal. Por una parte, el fracaso aparente del tratamiento institucional deveniente del positivismo del siglo pasado y del funcionalismo de la década de los cincuenta de nuestro siglo, con un discurso que la realidad desgastó profundamente -quizá en la misma forma que le sucedió al socialismo- ofrece desconcierto, inseguridad, miedo y falta de credibilidad. Desconcierto porque no se tienen a la mano nuevas soluciones, inseguridad porque no se sabe que pasará con la criminalidad evolucionante, miedo frente a lo desconocido y falta de credibilidad, porque no se puede creer en aquello que no ha resuelto nada o ha resuelto muy poco.

De siempre, la prisión al dejar de ser preventiva en el siglo XVIII y volverse punitiva, dejó mucho que desear, por más que la mentalidad decimonónica la consagraba como una panacea contra la criminalidad. Desde Villain XIV, con su prisión panóptica anterior a la Bentham (por más que este patentara el sistema) hasta los parques industriales que pretendieron ser nuestras instituciones en aras de un humanismo clínico, mucha agua ha pasado bajo ese puente: agua de destrucción, es cierto, y de locura: de esperanza que ha venido muriendo en nuestras manos. Constancio Bernaldo de Quirós,<sup>4</sup> decía que la prisión sufrió de una hipertrofia convertida en pena típica y casi única del derecho penal clásico, que marcó su instante de culminación en la década de los ochenta del siglo pasado, que es ahí donde se comienza a advertir que se ha ido más allá de lo debido en la administración de ese remedio penal. De esto inferimos que, desde esa época comienza su decadencia que coincide con la cúspide, también del positivismo. Por su parte, en su ya clásico libro *La crisis de la prisión*, Mariano Ruiz Funes, manifestaba, al comienzo del prólogo, lo siguiente: "Que esté en crisis la prisión no tiene una mayor importancia,

<sup>3</sup> Zaffaroni, Eugenio Raúl. *La filosofía del sistema penitenciario en el mundo contemporáneo*, San José de Costa Rica. 1990.

<sup>4</sup> Bernaldo de Quirós, Constancio. *Lecciones de derecho penitenciario*. México. Imprenta Universitaria, 1953. págs. 57 y 58.

si se piensa en la cantidad de instituciones humanas que sufren análogo fenómeno. Pero ocurre que esta crisis de la prisión, no se debe a la acción de factores externos sino a su propia organización y a sus métodos tradicionales. Es por lo tanto, una crisis específica". Esto, al igual que lo dicho por Bernaldo de Quirós, ocurrió al final de los años cuarenta de nuestro siglo, sin embargo, y a pesar de esa puesta en jaque, la prisión volvió a tomar nuevos bríos, como lo asienta Raúl Zaffaroni<sup>5</sup> con el funcionalismo de Parsons, con su trasfondo etiológico y clínico que dio lugar al discurso del tratamiento y a los conceptos de rehabilitación, readaptación, resocialización y repersonalización, en los que fuimos educados los que pertenecemos a las generaciones de los años cincuenta. Empero, este nuevo discurso, vino perdiendo credibilidad por más que existieran éxitos, como sucedió en nuestro medio, con el penal de Almoloya de Juárez y su repercusión en la reforma penal de 1971 y, fuera, en los países escandinavos y, en alguna ocasión, en Suiza e Italia.

Quienes más mella han logrado hacer, son los criminólogos críticos, que proyectaron a la prisión como un elemento de la manipulación de los grupos asentados en el poder. Lo curioso es que ahora, en mayor o menor grado, ellos mismos reconocen que su propio discurso ha dejado de tener validez y significación. Pero el fracaso de la "Criminología Crítica" desafortunadamente, tampoco devuelve existencia y validez a la prisión como forma idónea de controlar la criminalidad y tratar al delincuente. De aquí que devengan, en términos generales, dos posturas actuales: la del miedo y la esperanza. La primera, reafirma a la prisión como un instrumento meramente punitivo, de seguridad cloacal selectiva y violatoria de los derechos humanos. La segunda, como un elemento de control social en vías de desaparecer, pero siempre en búsqueda de la dignidad del delincuente y de la salvaguarda de los derechos humanos. Desde este último punto de vista, la prisión nuevamente se encuentra en un parteaguas de subsistencia y muerte: si subsiste debe dejar de ser cada vez más prisión y transformarse en algo ajeno a la represión, al castigo y a la "privilegización".

Ahora bien: ¿dejará la prisión, pues de ser la reina de las penas en la medida que ha demostrado ineficacia y su violación a la dignidad humana y al derecho?, todo indica que así será pero desafortunadamente, más bien tarde que temprano, porque aun en los países en que se han incrementado todas las alternativas de sustitución, sigue campeando su vigencia y

---

<sup>5</sup> *La filosofía del sistema penitenciario, op. cit.*

quedará, como algunos países pensadores apuntan, destinada a cierto tipo de ilícitos atentatorios de la seguridad social. Así pues, sentimos que aunque su jerarquía disminuya, como efecto de su creciente deterioro y su acción aniquilante, no se extinguirá a plenitud, como fuera nuestro deseo. Esto no sucederá, sobre todo mientras los patrones culturales no cambien, y en tanto los derechos humanos se sigan ignorando o sintiendo como amenaza.<sup>6</sup> Mientras, también el poder establecido la continuará manteniendo como elemento de manipulación del control social a través del miedo, para satisfacción, por reflejo, de la misma opinión pública, en factor de manejo interactivo. Así, el rango de "nobleza brutal" y primitiva, disminuirá, pero no se anulará. Por su parte, su supresión depende de la estructura del poder punitivo estatal, como afirma el mismo Zaffaroni,<sup>7</sup> y mientras éste continúe, su escritura de permanencia subsistirá. Desde luego, se encubrirá de nuevas formas de atención que, a veces, sonarán irónicas y eufemísticas, porque la credibilidad que ha perdido, en atención a ineficacia, y que ha ganado en relación con represión y corrupción, no admite las posturas filosóficas anteriores, ni las posteriores; no hay moralización, ni readaptación, ni repersonalización y no se extirpará la peligrosidad, ni se afirmará que se creen y establezcan nuevas formas de sustitución, tanto preventiva como ejecutivamente. Esto es claro: discurso deteriorado y amenazante necesita del reforzamiento, de la incorporación de nuevas formas y de otras figuras que ayuden a evitar su arteriosclerosis. Es así como Luigi Daga<sup>8</sup> manifiesta que la existencia de la prisión se ha visto afectada "tímida o impetuosamente" por la adopción de sanciones penales no privativas de libertad o por medidas alternativas de detención, que es una de las características de los sistemas penales del siglo y que seguirá incrementándose en el futuro. Los sustitutivos penales contarán con el aval de organismos internacionales, pero con toda la desconfianza, como se dice ahora, de las agencias de impartición de justicia internas. (Ya la carta de Milán, correspondiente al séptimo congreso de las Naciones Unidas, sugiere la necesidad de utilizar, cada vez menos, a la prisión, y cada vez más a los sustitutivos). Esta situación favorecerá, en teoría, el crecimiento de la fronda de las medidas punitivas ajenas a la prisión. En su apoyo se argumentarán tímidas razones de todo tipo: desde las sentimentales hasta las económicas. Entre las primeras, se encontrará siempre el sentido de ayuda piadosa y humanitaria y, por lo que hace a las segundas, el

---

<sup>6</sup> *La crisis de la prisión*. Jesús Montero (edit.) La Habana, 1949, p. 7.

<sup>7</sup> *La filosofía del sistema penitenciario*, op. cit.

<sup>8</sup> "Alternativa de la prisión". *Conferencia especial. Seminario Regional para Directores de Centros Penitenciarios de América Latina*. San José Costa Rica. Mayo. 1990.

presupuesto. Desde luego, siempre habrá más sentimientos humanitarios que presupuesto, sobre todo en nuestros países de desarrollo, pero también represivos y eliminadores.

En el sentido anterior, la situación nos lleva a la búsqueda. Esta desemboca en medidas racionales o irracionales: para aquéllas se plantean formas -como diría Carlos Severino Versele- desacralizadoras, descriminalizadoras y despenalizadoras. Aquéllas tienen -por lo menos teóricamente- la virtud de hacer pronta y expedita a la justicia, éstas, la de promover una justicia, entre otras cosas, menos onerosas. Junto a ellas -como el mismo Luigi Daga menciona- se presenta la desinstitucionalización, es decir, la aplicación de sustitutivos de prisión que, a pesar de todo, no dejan de ser penas, aunque sean penas atenuadas, quizá, en cierto modo, más congruentes con nuestra orgullosa civilización.

La vertiente de los sustitutivos se encausa hacia dos desembocaduras: 1. las medidas superatorias de la prisión; y, 2. las medidas eliminatorias de la prisión.

Entre las primeras podemos citar las modalidades sustitutorias como son el arresto de fin de semana y la semilibertad; en las segundas citaremos al tratamiento en libertad y el trabajo en la comunidad, entre otras. La condena condicional pudiera también dentro de estas últimas, así como las sanciones pecuniarias en sus diferentes gamas. Caen, desde luego, la confiscación y la indemnización. Sin embargo, tanto las medidas sustitutivas como las eliminatorias actúan en un terreno mínimo: el de las penas breves, ya criticado desde su aparición.

Por otra parte, las figuras sajonas de la *probation* y la *on parole* que -en cierta medida han sido las responsables de regresiones hacia la represión- se ven con desconfianza aunque no se desecha la posibilidad de su aprovechamiento en la carrera para minar el terreno de la prisión. Sin embargo, las prisiones están llenas en la actualidad por delincuentes, pudiéramos decir, "pesados" que son los que no admiten sustitutivos y no por "ligeros" que los aceptan.

Obviamente, sin una interrelación entre los diferentes sectores de impartición de justicia -procuración, administración, ejecución- el ataque a la privación de libertad es insuficiente, cuando no inocuo. En esto están de acuerdo la mayoría de los estudiosos que desean, a la brevedad posible, superar y eliminar la prisión. Así hablan de cambiar las propuestas iniciales

y expresarse con un lenguaje que haga referencia "a medidas sin custodia" y "sanciones comunitarias". No obstante, el intenso florecimiento de las medidas de superación o eliminación de las sanciones privativas de libertad y, en última instancia, de la cárcel; los patrones culturales sobre los que transitamos, no sólo el público en general, sino gran cantidad de componentes del gremio jurídico (fiscales, jueces, magistrados y penitenciaristas), hacen que los sustitutivos de prisión se tomen, cuando no con timidez, sí con desconfianza. Esto reclama la necesidad de una educación -entiéndase capacitación específica- que empiece con la motivación para el cambio y concluya con el cambio mismo. Por otra parte, sabemos que la resistencia inevitable que la naturaleza humana impone a toda transformación. Por esta situación creemos que la abolición de la prisión se contempla a muy largo plazo.

Ahora bien, como diría Constancio Bernaldo de Quirós, metámonos a la prisión, no la contemplemos únicamente desde fuera: ¿que cambios reales ha experimentado?

Desde 1955, con la promulgación de las Reglas Mínimas sobre Prevención del Delito y Tratamiento al Delincuente, de las Naciones Unidas, la arborescencia jurídica, desde el punto de vista teórico, en favor de la prisión ha sido prolija, pero el cambio real, precario. Descartando el pluralismo global que se presenta en el mundo, los países occidentales, con escasas excepciones, han realizado verdaderos esfuerzos por incorporar las reglas mínimas a su legislación, lo que no se ha podido hacer es incorporarlas a la realidad. Por esto, las prisiones siguen siendo lugares atentatorios de la dignidad del hombre y violatorios de los derechos humanos.

La política general de las Naciones Unidas, se ha caracterizado por su tendencia a la humanización del tratamiento al delincuente y a la suavización de los sistemas penales. Esto, como es obvio, se refleja hasta lo más recóndito de la prisión.

Sin embargo, en la actualidad, nos encontramos con una sobrepoblación impresionante. Las cárceles que, originalmente en su momento, fueron construidas para resolver el problema de su tiempo, ahora ofrecen un espectáculo similar, o quizá más triste, que aquéllas a las que substituyeron. Sabemos por conocimiento y experiencia que el primero y mayor enemigo para establecer un sistema penitenciario, es el exceso de población. Este atenta contra cualquier método de tratamiento y contra la seguridad

institucional misma. Si fueron trazadas las prisiones para contener un número determinado de internos, todo gira en este sentido: la comida, el trabajo, la educación, el sexo, el deporte, etcétera. Ahora, con el doble o triple de habitantes sobre la capacidad instalada, nada funcionará correctamente, ni siquiera los capítulos básicos de comida, sexo y trabajo a que se refería Alfonso Quiroz Cuarón. El mismo maestro decía que corresponde a insuficiencia de servicio y crecimiento de la corrupción. De esta suerte, dos de los más importantes enemigos de la prisión humanizada y teórica han crecido desconsideradamente: la sobrepoblación y la corrupción. Frente a ellos todo sistema o método de tratamiento por científico y técnico que sea languidece.

Por otra parte, también encontramos otro enemigo, que debiera ser todo lo contrario: el personal. Por un lado es insuficiente y, por otro, anquilosado y corrupto. Esto hace germinar las flores de piedra de la brutalidad que se traducen en maltrato, por parte del personal y en disturbios de la población interna.

En el decadente espectáculo anterior, percibimos, además, los ya famosos intereses creados que son propios y extraños, es decir, del personal y de los internos y, a veces, de funcionarios públicos y empresarios privados. Frente a tan siniestro programa, ¿qué podremos esperar de la prisión? Nada, a no ser resultados negativos. Ninguna filosofía del tratamiento, sea moralista, funcionalista o en vulnerabilista; pueden vivir ni siquiera nacer. Sólo la teratología del pasado con sus monstruos: el castigo, la retribución, la ejemplificación brutal y la selectividad injusta. No habrá recepción adecuada, estancia de ingreso idónea y etapa de clasificación que no vulnere los derechos humanos. Tampoco habrá un tratamiento suficiente e individualizado y una etapa de la reintegración humanitaria y técnicamente planificada. Todo se dará a desgaire y aprecio. Por esto, más que la superación de la prisión en sí misma como instrumento de control social y de prevención delictiva, importa su cambio inmediato en su forma y esencia. Ya el positivismo y el funcionalismo, con sus alianzas simuladas a las corrientes filosóficas humanitarias, deseaban una prisión menos prisión, es decir, una prisión que no lo fuera; una institución humanitaria que se constituyera en escuela-taller u hospital-escuela. Sin embargo, sucedió como acontece con frecuencia a la ley: ella no falla, quienes yerran son los que la aplican. Así

la prisión, en concepción humanitaria, disminuyó en reproches, pero aumentó en diatribas por los que la han dirigido y administrado. Estos, salvo encomiables excepciones,<sup>9</sup> la han destrozado haciendo de ella un paradigma de violación de los derechos humanos y una universidad de perfeccionamiento delictivo, como diría Ruiz Funes. Empero, nosotros hemos insistido constantemente en que no se puede reprochar fracaso si no se ha concedido oportunidad. De esta suerte, la prisión y sus aliados -la prelibertad y posinstitución y todos los otros beneficios- la libertad condicional o preparatoria y la remisión parcial de la pena. Aun cuando estén trazados en el corazón de los derechos humanos, fracasarán profundamente, pero lo mismo sucederá con las alternativas que ahora se ofrecen: ¿cuánto tiempo tardaremos en corromperlas?: culpa es de los hombres, no de las leyes ni de las instituciones.

Cabe mencionar que aun cuando las propias Naciones Unidas han buscado la forma de superar las penas privativas de la libertad, no lo han logrado y, por ende, ahora dirigen los esfuerzos más directamente a la prevención primaria y secundaria que al tratamiento del delincuente.

Por lo que hace a la filosofía de readaptación tanto a nivel mundial, como regional, cabría decir lo mismo que argumentaba Miguel de Unamuno en su ensayo sobre las reflexiones, de la regeneración de España<sup>10</sup>: "es inútil callar la verdad: todos estamos mintiendo al hablar de regeneración, puesto que nadie piensa en serio en regenerarse a sí mismo". En materia de prevención del delito y tratamiento al delincuente no podemos callar la verdad también, porque nadie cree ya en la readaptación, resocialización o rehabilitación, y nadie quiere o no puede en este sentido regenerarse a sí mismo. Es preciso cambiar de patrones culturales y de sistemas. Mientras no haya una transformación radical en la contemplación del fenómeno, continuaremos arrastrando nuestras propias miserias: las de la prisión y las penas represivas. Sin embargo, las perspectivas del cambio, se notan distantes y lejanas, cuando no imposibles, quizá más allá del siglo XXI.

Pensamos que una de las formas más destacadas, tanto en el pasado como en el presente, el abuso del poder se ejerce en el ámbito de la ejecución penal, y más específicamente, en la prisión. No dudamos de que

---

<sup>9</sup> García Ramírez, Sergio, dice: "El hecho fundamental está en el valor criminógeno de la prisión: ésta crea delincuentes... ha fracasado en su empeño de crear hombres libres". García Ramírez, Sergio. *La prisión*. México, Fondo de Cultura Económica. UNAM. 1975. 531.

<sup>10</sup> De Unamuno, Miguel, *Antología*, México, Fondo de Cultura Económica, 1971. 234.

el ámbito del derecho establece no sólo atenuaciones sino francos rechazos en contra del posible abuso (esto dicho teóricamente) del poder. Sin embargo, la falta de congruencias entre el discurso proclamado por la ley y la realidad ejecutivo-penal, nos hace pensar que, en mayor o menor grado, el abuso de quienes ejercen el poder en la ejecución penal, está presente. Éste puede ir desde la simple amonestación, que a veces no es hecha por el juez sino por otro miembro del personal de los juzgados que, queriendo autoafirmarse, canaliza su rigidez, agresividad y desprecio, dejando de ser ésta una orientación didáctica, tornándose en, prácticamente, una amenaza.

Si contemplamos el elenco de las penas, consagrado en los códigos penales, cada figura por "muy bondadosa que sea", al aplicarse en la realidad reviste una serie de planteamientos de agresividad, provocados y realizados por la autoridad ejecutora, que sugiere un abuso consciente o inconscientemente, en contra del que sufre la pena.

Así puede suceder con el tratamiento en libertad, semilibertad y trabajo en favor de la comunidad, que son los sustitutivos de la prisión. Hasta ahora estas penas "atenuadas", no han sido aprovechadas en toda su totalidad, ni por las autoridades jurisdiccionales, ni por las ejecutivas. Ellas ofrecen, tanto a los juzgadores, como a los ejecutores, un mundo nuevo en el que opera la reacción de "resistencia al cambio". Este solo hecho ya implica una especie de "dejar hacer" que obviamente daña a quienes debían, y deben, soportar la pena. Por una parte, porque aun estando dentro de los presupuestos establecidos por la ley, no se concede este sustitutivo y, por otro lado, porque habiéndose concedido, no se ha estructurado su ejecución adecuadamente. La actitud pasiva, temerosa, rechazante, indiferente o ignorante, dijéramos incluso, por omisión, establece un dejar de hacer que se traduce en un abuso, pudiéramos decir pasivo. Es decir, que el que sustenta el poder comete un abuso tanto activa como pasivamente. La autoridad judicial o ejecutora no puede darse el lujo de la indiferencia y mucho menos, de la agresión represiva.

Si lo anterior se da en penas que prácticamente, "han dejado de serlo" ésto sucede con mayor fehaciencia en la prisión.

En primer término (dejando de lado las argumentaciones de tratadistas como Michael Foucault) las instalaciones no son idóneas. Con frecuencia, además de ser insuficientes, se encuentran deterioradas, distribuidas en forma discriminada, sin poder asimilar la clasificación técnica y humani-

taria prescrita por la ley, desvirtuadas de sus objetivos específicos y abandonadas de la mano de las autoridades, tanto ejecutivas, como administrativas, técnicas y de custodia. Harto hemos insistido en que no sólo se necesita la renovación de las instalaciones, y la creación de otras, sino el establecimiento constante de programas de mantenimiento que superen el deterioro que, cotidianamente, sufren las instalaciones de los reclusorios y centros de readaptación social. Hemos dicho: puede existir una excelente ley de ejecución, pero si se vive en una cloaca, en una cueva, o en un lugar sobrepoblado, de nada servirá, porque su aplicación en la práctica es y será nula. Por ende, lo anterior quiere decir, que el fin de la pena (el primordial que es la readaptación social) no existirá en detrimento de quien la sufre. Con esto, además de la estigmatización social, el sujeto quedará más aniquilado para iniciar una vida carente de reproches.

En el sentido anterior (también en los subsecuentes) el delincuente (tanto menor como adulto) se constituye en víctima de la sociedad y del poder establecido. Es decir: "los reformatorios para adolescentes y las cárceles para adultos adquieren en el hemisferio características abrumadoras. La severidad es a tal grado excesiva que acaba por convertir a quien violó las pautas de convivencia social y marginó el Código Penal, en víctima del sistema penal. Al encierro no se va a cumplir un castigo, sino a ser castigado en forma diaria y continua".<sup>11</sup>

También el capítulo del personal, siempre imbuido de patrones de violencia, frustración, ignorancia e incapacidad, acentúan los abusos cotidianos, haciendo del penado una víctima total, lo que bien visto, no es otra cosa que abuso del poder. "Es muy común, con frecuentes excepciones, que el personal penitenciario (funcionarios, guardiacárceles y requisantes) poseen una mentalidad retribucionista y que actualizan a diario su sentido vengatorio... El sistema impuesto en las prisiones clásicas los han perfeccionado en el rigor y represión. Especialmente en esos establecimientos vetustos de varias decenas de años y acaso centenarios, donde se obliga a vivir coercitivamente en una superpoblación aberrante donde la promiscuidad, el ocio, la enfermedad, la falta de alimentos, medicamentos y atenciones mínimas y los escabrosos reacondicionamientos sexuales generan lo peor".<sup>12</sup>

---

<sup>11</sup> Neuman, Elías. *El abuso del poder en la Argentina y otros países latinoamericanos*. Buenos Aires, Espasa Hoy, p. 141.

<sup>12</sup> *Idem*.

Si a lo anterior agregamos el autoritarismo, la corrupción y la trascendencia de la pena es fácil comprender que no sólo por el hecho de que el Estado haya erigido a las prisiones en un malévolos control social, sino por tener las deterioradas sin mantenimiento, administradas y custodiadas por un personal de nivel antropoide, nos percatamos de que el abuso del poder es total.

Independientemente de lo mencionado líneas arriba existen otros capítulos que es preciso considerar: en primer término debemos referirnos al tratamiento. Éste, si es que se da, rara vez se lleva a cabo individualmente. Esto porque no hay suficiente personal técnico, habida cuenta, también de la sobrepoblación que neutraliza, o más bien anula, cualquier sistema readaptatorio. Seguidamente, debemos contemplar el retraso o el adelanto en la concesión de beneficios, unas veces por desorganización, otras por insensibilidad y unas más por corrupción. Así se adelantarán o retrasarán la libertad preparatoria, la revisión parcial de la pena, la prelibertad y la libertad definitiva. En algunas ocasiones, nos ha tocado ver liberados que recibieron el beneficio de la libertad preparatoria y han continuado reportándose hasta años después del período que correspondería a la computación de la pena.

A más de lo dicho con antelación vemos cómo cada sexenio, o a veces antes de la conclusión del mismo, las autoridades cambian de criterio para la aplicación de los beneficios de la ley, lo que también se traduce, en mayor o menor grado, en un abuso de poder que causa daño, no sólo a los penados sino también a sus esposas, padres e hijos.

Es pertinente referirnos, asimismo, a los "adelantos y retrocesos" que con vaivenes inexplicables se dan con frecuencia en el ámbito penitenciario. Tal es el caso en nuestro país del Centro Médico de Reclusorios y el Centro Penitenciario del Estado de México. El primero fue inaugurado en 1976 y se cerró a principios de la década de los ochenta y, el segundo, que sin valorar su trascendencia en la historia del penitenciarismo mexicano, se abandonó hasta ser un reclusorio más, lleno de antiguos y viejos vicios. Caben también mencionar la desaparición del Instituto Nacional de Ciencias Penales que fue creado para fundamentar la política criminológica del país.

Tradicionalmente las instituciones carcelarias se han dividido en tres grandes grupos: de mínima, media y máxima seguridad. Mucho se ha

repetido de las instituciones de mínima seguridad, que también se conocen en la práctica como prisiones abiertas o cárceles sin rejas, serían las instituciones del futuro. Este pensamiento siempre se ha afiliado a una corriente humanitaria. La verdad es que con ellas por lo menos en nuestro ámbito ha sucedido que en vez de multiplicarse disminuyen, hasta anularse (quizá como producto del miedo que ha creado en la sociedad y en sus dirigentes el crimen organizado). Es así como las cárceles abiertas de Almoloya y del Distrito Federal han desaparecido. Aquí también vale pensar que además del miedo el factor desencadenante ha sido la ineptitud y la ignorancia: los herederos (aquéllos que han recibido a las instituciones abiertas) no han tenido la sensibilidad ni el conocimiento suficiente para que una institución tan delicada como ésta, continúe con vida, favoreciendo a todo aquel sector (cerca del 40 por ciento del total de la población carcelaria que puede disfrutarlas por su perfil bio-psico-social idóneo), que sea enviado a ellas y encuentre una forma menos traumática y antihumana de desembocar en la libertad o de perderla.

Las instituciones de seguridad media, que son las que mayormente han proliferado, se han envejecido en unos cuantos años hasta aparecer con todos los deterioros de las prisiones que se pusieron a funcionar a principios de siglo. Antes, (recordemos el planteamiento que se refiere a los programas de mantenimiento) baste observar la situación en que se encuentran los reclusorios preventivos, la penitenciaría de Santa Martha y muchos de los centros penitenciarios estatales que se crearon en toda la geografía de la República Mexicana, apenas hace unos lustros.

España, Francia, Italia, Estados Unidos en función al crimen organizado, el terrorismo y la demás criminalidad evolutiva, han empezado desde hace más o menos diez años, a construir lo que se llama prisiones de alta seguridad, en las cuales los reproches que la criminología crítica ha establecido en contra de los sistemas carcelarios, como medios de control, florecen con mayor insistencia: los espacios se reducen, el aislamiento y la soledad se incrementan, la disciplina es más férrea y las técnicas de intimidación y sumisión son más refinadas.

Si hemos de ser imparciales tenemos que llegar a la conclusión de que si bien la prisión ha fracasado, más ha sucedido con la prevención

social del delito. Al respecto baste contemplar las prisiones (de toda índole y nivel) en las que los delincuentes que compurgan sentencias o delitos graves, casi existen físicamente con el temor de vivir en carne propia el mito del lecho de Procusto. Obviamente, esto desde el punto de vista intelectual y cultural es una realidad cotidiana.

Ahora bien, dejemos a un lado las críticas del estructuralismo y la criminología crítica hasta todos los derechos penales: el sustantivo, el procedimental y el de ejecución, y sólo dirijamos nuestra mirada al fenómeno del abuso del poder como algo que el Estado, por omisión, desidia o indiferencia, o malicia, no cumple para aplicar incluso sus propios discursos, permitiendo toda la serie de indiferencias a que nos hemos referido líneas arriba, y que actúan en forma paradójica a los objetivos que él mismo plantea. Así, el discurso preconiza que es preciso otorgar los derechos humanos y establecer sistemas de tratamiento humanizados, y en la práctica los sistemas revelan una voluntad política totalmente deshumanizada e incluso "antinatural". De esta suerte, la comida es precaria y deficiente, el trabajo insuficiente e inadecuado, el sexo se comercializa, los sistemas de salud carecen de los elementos de eficacia necesarios, la educación tampoco es especializada ni suficiente. Además con frecuencia, hay quejas de que los beneficios de la ley se comercializan, por lo que se otorgan antes o después del momento específico que la ley señala; las drogas proliferan e inocuizan todos los sistemas establecidos, y todas las otras anomalías que a diario aparecen publicadas en la prensa y provocan los disturbios que sólo revelan la falta de control de las instituciones, en la forma que los principios de legalidad y la doctrina establecen.

Para nosotros, mientras no encontramos otra solución al control social, estas influencias que pudiéramos catalogar como errores (algunas ocasiones delitos) de comisión por omisión, nos revelan otro ángulo del abuso del poder: el poder puede hacer, pero no hace por múltiples razones que, de todas las suertes, le son reprochables.

En México, a pesar de los esfuerzos que se han hecho y que se hacen por dignificar a la prisión no se alcanza a ver, a corto plazo, una mejoría en los sistemas carcelarios que se traduzcan en el cumplimiento de los objetivos que establecen nuestras leyes en relación con las penas. Estamos conscientes de que la corrupción biológica, psíquica, social y cultural que se ha creado por tantos años en nuestros sistemas de

prisiones, no se extirpará de una plumada y en un solo día, sin embargo, ésta se seguirá constituyendo en el sentido que nosotros contemplamos, en un abuso del poder que exige conciencia, responsabilidad y cambio inmediatos.

### BIBLIOGRAFÍA

- 1.- BERNARDO DE QUIRÓS, Constanancio, *Lecciones de derecho penitenciario*, Textos Universitarios, México, 1953.
- 2.- BERISTAÍN, Antonio y DE LA CUESTA, José Luis, *La criminología frente al abuso del poder*, Universidad del País Vasco, San Sebastián, 1992.
- 3.- CUELLO CALÓN, Eugenio, *La Moderna Penología*, Barcelona, Editorial Bosch, 1974.
- 4.- FOUCAULT, Michael, *Vigilary Castigar*, México, España, Argentina, Siglo XXI Editores, 1976.
- 5.- GOLDSTEIN, Raúl, *Diccionario de Derecho Penal y Criminología*, Editorial Astrea, Buenos Aires 3a. Edic. 1993.
- 6.- LÓPEZ-REY Y ARROJO, Manuel, *Compendio de Criminología y Política Criminal*, Madrid, Editorial Tecnos, 1985.
- 7.- LÓPEZ-REY Y ARROJO, Manuel, *Criminología, Criminalidad y Planeación de Política Criminal*, Madrid-México, Aguilar, 1978.
- 8.- GARCÍA RAMÍREZ, Sergio, *La Prisión*, México, Fondo de Cultura Económica, Universidad Nacional Autónoma de México e Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1975.
- 9.- MONTERO, Jesús, *La Crisis de la Prisión*, Editorial La Habana, 1949.
- 10.- NEWMAN, Elías, *El Abuso del Poder en Argentina y otros Países Latinoamericanos*, Buenos Aires, Compañía Editorial Espasa Calpe, 1954.
- 11.- ZAFFARONI, Eugenio Raúl, *La filosofía del sistema penitenciario en el mundo contemporáneo*, San José de Costa Rica, 1990.